

RES. 2304/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004394, Ent. N° 3483/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Hospital Maciel de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con la Licitación Pública N° 4000/2019, cuyo objeto es la “Contratación de servicio de unidades de traslados comunes para el referido Hospital”, por el periodo de 12 meses, prorrogable automáticamente por hasta dos períodos consecutivos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Director del Hospital Maciel de fecha 12 de junio de 2019, se dispuso realizar la licitación de referencia;

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, al acto de apertura electrónica realizado con fecha 8 de julio de 2019, se presentaron dos oferentes: Camatl Sociedad Anónima y Drot Sociedad Anónima;

3) que con fecha 15 de julio de 2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizó las ofertas de acuerdo a la forma prevista en el pliego, asignándose los siguientes puntajes finales: ítem 1: Drot S.A., 100 puntos (\$ 19.294.000) y para el ítem 2, 85,12 puntos (\$ 8.307.200), y Camatl S.A. para el ítem 2, 100 puntos (\$ 6.059.900) no presentando oferta para el ítem 1;

4) que se solicitó una mejora de precios a los oferentes concediendo un plazo de 48 horas para su presentación hasta el 17 de julio de 2019;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 19 de julio de 2019, procedió al estudio de la mejora de ofertas presentadas, solicitando una nueva mejora, la cual se realizó con fecha 26 de julio de 2019, donde ambas empresas se presentaron expresando que mantienen sus mejoras realizada con fecha 17/07/2019;

6) que posteriormente, la referida Comisión, con fecha 29 de agosto de 2019, confecciona un nuevo cuadro de ponderación con las mejoras presentadas: ítem 1: Drot S.A., 100 puntos; ítem 2: Camatl S.A., 100 puntos y Drot S.A., 88,316, aconsejando:

6.1) no adjudicar el ítem 1: “Traslado para pacientes en camillas o sillas de ruedas” por precio inconveniente; y

6.2) adjudicar a la firma Camatl S.A. el ítem 2 “Traslado en ambulancia para usuarios de Hemodiálisis crónica no dependientes” por mayor puntaje obtenido de acuerdo a la ponderación según Pliego (100 puntos);

7) que por Resolución del Director del Hospital Maciel de fecha 29 de agosto de 2019, se adjudicó la licitación de referencia a Camatl S.A. el ítem 2, por un total de 12 meses de \$ 5.572.600 impuestos incluidos, prorrogable automáticamente por dos períodos de un año, comenzando a regir el contrato el primer día del mes siguiente a que este Tribunal intervenga estas actuaciones y notificación al adjudicatario;

8) que luce Documento de Afectación N° 000353 de fecha 30/08/19, Inciso 29 ASSE, Unidad Ejecutora 005 Hospital Maciel, Financiamiento 12 Recursos con Afectación Especial, con cargo al Programa 440, Proyecto 000 Objeto del Gasto 257, por un total nominal de \$ 1.305.150;

9) que se realizó el control del Registro Único de Proveedores del Estado en estado activo de la adjudicataria, de Registro de Deudores Alimentarios, así como la verificación de no existencia de vínculo laboral con la Administración;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 66 del TOCAF establece que para el caso que “dos o más ofertas reciban calificación similar o tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas...”. Se consideraran ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada;

2) que en el caso, la mejora de ofertas solicitada contraviene lo establecido en el artículo citado, pues no se configuraron los extremos de hecho para proceder a tal mecanismo (ofertas similares) tal como surge del Resultando 3);

3) que asimismo el referido artículo establece que recibidas las ofertas mejoradas, se adjudicará al oferente que haya alcanzado la mejor evaluación, en consecuencia no procede la utilización de dicho mecanismo en más de una oportunidad (Resultando 4);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag